



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., cuatro (4) de julio de dos mil veintitrés

Código Único: 11 001 4103 001 **2023 00257 00**

1.-Teniendo en cuenta la solicitud que precede, de conformidad con lo establecido en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado **DISPONE:**

El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** del 50% del salario, bonificaciones, indemnizaciones, prestaciones y demás emolumentos que por cualquier concepto devengue la ejecutada **YIVIN MILENA AYALA CASTAÑEDA** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.049.632.379, como empleada o contratista de **ONELINK INTERNATIONAL S.A.S** (C.S.T., art. 156).

Librense oficios con destino al pagador de dicha entidad comunicándole la medida y para que consigne los dineros retenidos en el Banco Agrario de Colombia sección de depósitos judiciales a órdenes de este Juzgado y para el presente proceso, so pena de las sanciones a que se contraen los numerales 9º y 11 del artículo 593 del Código General de Proceso.

Limítese la medida a la suma de **\$13'407.558,00**.

2.- Ténganse allegada la respuesta al oficio No. 0739 del 6 de junio del año en curso, proveniente del Jefe de Relaciones Laborales de la sociedad **ALMACONTAC S.A.S**, mediante la cual, manifestó que procedió a la retención equivalente al 50% de la asignación salarial que devengue el ejecutado **LEAYNNER FABIÁN VALDERRAMA LÓPEZ**, a partir de la nómina del mes de junio de 2023, se incorpora a los autos y se pone en conocimiento de la cooperativa ejecutante, para los fines legales pertinentes.

NOTIFÍQUESE (2).

GABRIELA MORA CONTRERAS

Juez

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado No. **47** hoy **05/07/2023** a la hora de las **8:00** A.M.

Laura Camila Herrera Ruiz

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ
SECRETARIA

Gabriela Mora Contreras

Firmado Por:

Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 001 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b0f354a5c33fa373a02b2f10108f698c811d895e5f4adb0019e65d8f9ac1191**

Documento generado en 01/07/2023 01:57:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>